



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de octubre de 1977

Número 45

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido el poblado denominado "PIE DEL CERRO", Municipio de Tlatlaya, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 7226 de fecha 26 de diciembre de 1974, el C. Delegado Agrario del Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 7 de diciembre de 1974, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 14 de diciembre de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó el 26 de diciembre de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 13 de enero de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente con opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo some-

Tomo CXXIV | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de Oct. de 1977 | No. 45

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Pie del Cerro, Municipio de Tlatlaya, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la 1a. página)

tió a la consideración del cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto al reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 14 de diciembre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "PIE DEL CERRO", Municipio de Tlatlaya, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las uni-

dades de dotación, por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Pedro Aguilar, 2.—Agustín Emigdio, 3.—Martín Macedonio, 4.—Juan Macedonio, 5.—Melitón Victoriano, 6.—Lino Macedonio, y 7.—Ricardo Magdalena. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Manuela Engracia, 2.—Bernabé Aguilar, 3.—Bartolo Aguilar, 4.—Francisco Aguilar, 5.—Alejandrina Aguilar, 6.—Clara Aguilar, 7.—Amelia Aguilar, 8.—Adelta Aguilar, 9.—Manuela Silverio, 10.—María Natividad Macedonio, 11.—Jesús Juan, 12.—Alfredo Macedonio, 13.—Adifaz Macedonio, y 14.—Bartolo Aguilar. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 610117, 610120, 610126, 610127, 610128, 610129, y 610131.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "PIE DEL CERRO", Municipio de Tlatlaya, del Estado de México, a los CC. 1.—Antonio Emigdio Gregorio, 2.—Isaias Emigdio Gregorio, 3.—Juana Macedonio, 4.—Vicenta Macedonio, 5.—Enrique Victoriano, 6.—Eusebio Irineo Anastacio, y 7.—Candelaria Vences; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "PIE DEL CERRO", Municipio de Tlatlaya, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno de esta entidad federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Félix Barra García.**—Rúbrica.—Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 20 de junio de 1977.—El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Miguel Osorio Marbán.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

COMPANIA UNIDADES—HABITACION CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S. A., en el Exp. Núm. 443/77 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de Escritura Pública promovido en éste Juzgado por MARIA TERESA ESPINOZA GARDUÑO en contra de Usted y cumplimentando el auto de fecha 31 de agosto del año en curso en el que por virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el Art. 194 del Código de Procedimientos Civiles; se ordena sea emplazada a juicio, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a éste Juzgado a contestar la demanda de que se ha instaurado en su contra, con el apercibimiento de que si no comparece por sí o por persona que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones, mientras tanto queda a su disposición de la Secretaría de éste H. Juzgado, las copias simples de traslado para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periodico "Gaceta de Gobierno" que se edita en la Cd. de Toluca y en los estrados de éste H. Juzgado.—Dado en la ciudad de Toluca, Méx., a siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El C. Segundo Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de éste Distrito P. J. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica. Doy fe. C. Secretario.—Rúbrica.

2911.—24 sept. 4 y 13 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Alfredo Portocarrero Salgado, promueve diligencias información de dominio para justificar su propiedad y posesión de un terreno denominado "EL ARCO", en el que está construida una casa, ubicado pueblo de San Idefonso, este Municipio, cuyo terreno tiene superficie de 822.70 m2. y lo construido 197.30 m2., que mide y linda: Norte, 94.00 metros, con Julio Matías; Sur este 192.00 metros con camino Estación del Ferrocarril; Noroeste 163.00 metros, con Ejido Barrio Santo Domingo.—Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editanse Toluca, se expide en Ixtlahuaca, Méx., septiembre 26 de 1977.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

3074.—6, 11, y 13 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

BERNARDINO FERNANDEZ LOPEZ, por propio derecho, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, sobre terreno ubicado el el Pueblo de San Andres Ocotepec, Municipio Tejupilco, este Distrito

DESCRIPCION:—Norte ochenta y siete metros y linda con Clemente Fernández y Rosalío Hernández; Sur Cincuenta y cuatro metros con Juan Ramos y German Marquez; Oriente Cuatrocientos treinta y dos metros con Santos Cruz y Rosalío Hernández; Poniente; trescientos setenta metros, con Noé Márquez. Superficie total 2-82-70 Hs

: Expido presente, acuerdo Ciudadano, Juez éste Juzgado, su publicación, tres veces consecutivas, tres en tres días, en Gaceta del Gobierno y Noticiero, editanse en Toluca, México y demás lugares ordena Ley, para todos efectos legales consiguientes.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 26 de septiembre de 1977.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

3079.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No.-715/76.—En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este juzgado siguen los señores JESUS GOMEZ TRINGOS Y PEDRO LOPEZ VELASCO en contra de ESTEBAN E. RODRIGUEZ ROBLEDO Y MARTHA M. DE RODRIGUEZ, El Ciudadano Juez Tercero de lo Civil, señaló LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE PROXIMO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados en el presente juicio, de una casa habitación ubicada en el número 119, de las calles de Tufo, Fraccionamiento "LOMAS ALTAS", de esta Ciudad, con una superficie de: 193.00 Mts. y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 11.00 Mts. con lote baldío; al Sur, 11.00 Mts. con calle Tule; al ORIENTE, 17.25 Mts. con Jesus Corostietz; al Poniente, 17.25 Mts. con lote 198, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$180,000.00, en que fue valuado por los peritos nombrados, dicha inmueble no reparta ningún gravamen.—Lo que se hace saber al publico en general en demanda de postores, por medio de este que se publicara en la Gaceta del Gobierno, por tres veces, dentro de nueve días.—Toluca, México a 30 de Septiembre de 1977.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

3066.—4, 8 y 13 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

J. Cruz Dionisio Arana, promueve diligencias información de dominio para justificar su propiedad y posesión un terreno denominado "ENGINORI", ubicado Manzana Quinta Municipio Jiquipilco, que mide y linda: Norte, 65.25 metros, con Emiliano González Medina; Sur, 131 metros, con camino vecinal; Oriente 87.75 metros con Fortunato, Miguel y Natividad Arana; Poniente 67.46 metros, con Emiliano González Medina.—Para publicarse por tres veces de tres en tres días, en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editanse Toluca, expídense en Ixtlahuaca, Méx., septiembre 22 de 1977.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

3073.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

DOMITILA GARCIA PEDROZA DE CELIS, promueve diligencias información de dominio, a efecto de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años sobre la casa número 25 de la calle Hidalgo, de la Población de Tonatico, México, la cual se encuentra construida en parte de un terreno de común repartimiento, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE; 52.54 mts. con ARTURO CELIS SERRANO; AL SUR; 52.54 mts. con BENJAMIN CUADARRAMA G. Y SEBASTIAN CELIS S.; AL ORIENTE; 12.31 mts. con la Calle Hidalgo; AL PONIENTE; 13.48 mts. con FLORIBERTA DOMINGUEZ Y LUCIO JARAMILLO, con una superficie de 677.77 mts. cuadrados, de los cuales 100 mts. cuadrados son construídos, de adobe, teja, y piso de cemento.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces de tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO Y EL NOTICIERO", editanse Toluca, México, expido presente Tenancingo México nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

3080.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

J. CONCEPCION MUÑOZ PEÑALOZA, promueve este Juzgado diligencias de INFORMACION DOMINIO, efecto acreditar posesión dice tener sobre inmueble ubicado en cuartel séptima, en esta Cabecera, que mide y linda: NORTE 137.50 Metros, Gregoria Urbina; SUR 125.30 Metros, bienes comunales; ORIENTE 300.00 Metros carretera la Costera; PONIENTE 300.00 Metros C.F.E. C. Juez admitió dichas diligencias ordenando su amplia publicidad en Gaceta de Gobierno y Noticiero, editanse en Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días.—Doy fe.—Valle de Bravo, Méx., Sept. 29 de 1977.—El C. Secretario del Juzgado, Severiano González.—Rúbrica.

3075.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

NARCISO LEANDRO IGNACIO, por propio derecho, promueve diligencias de información ad-perpetuam, sobre un terreno denominado "El Tanque", ubicado en el Poblado de San Andrés Ocotepc, Municipio Tejupilco, éste Distrito.

DESCRIPCION:—Norte ciento treinta y cinco metros, y linda con Juan Ramos e Inocente Cruz, Sur; ciento setenta y seis metros quince centímetros, con Juan Ramos; Oriente doscientos cincuenta y un metros cincuenta y ocho centímetros con Juan Ramos; y Poniente veintitres metros sesenta centímetros, con Juan Ramos. Superficie total 2-14-04 Hs.

Expido presente, acuerdo Ciudadano Juez, este Juzgado, su publicación por tres veces consecutivas, tres en tres días en Gaceta del Gobierno y el Noticiero editanse en Toluca, Méx., y demás lugares ordena Ley, para todos efectos legales consiguientes.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 26 de septiembre de 1977.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

3078.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLÁN

EDICTO

DONATO VEGA PEREZ, promueve bajo el Exp. Núm. 980/76. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de dos terrenos denominados "EL CAPULIN Y LA MANZANA" ubicados en el pueblo de San José Huilango, Municipio de Cuautitlán, Izcalli Edo. de Méx., que mide y linda:

(A) EL PRIMERO:—AL NORTE: 85.50 Mts. con Fidel Vega. AL SUR 85.50 Mts. con Luiciano Melgarejo, AL ORIENTE, 10.33 Mts. con Anacleto de Jesús AL PONIENTE:—9.56 Mts. con Camino Real. con superficie aproximada de 847.00 M2.

B) EL SEGUNDO:— AL NORTE:—18.00 Mts. con Camino Particular, AL SUR: 15.00 Mts. con Victoriano Ortega. AL ORIENTE: 14.30 Mts. con Camino Vecinal, AL PONIENTE: 14.30 Mts. con Aurelia Vega Vega. con superficie aproximada de 235.00 M2.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO Y RUMBO" que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, y para que comparezca a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los Catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.—C. Primer Secretario, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

3088.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En los autos del juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-perpetuam, expediente número 969/77-3, promovido por RUBEN BOTELLO SALINAS, El Ciudadano Juez Quinto de lo Civil ordenó se publique el presente edicto para acreditar la posesión y el derecho de propiedad que dice tener sobre el predio a que se refiere en dicho escrito presentado el día veintiseis de julio del presente año, acordándose el siguiente acuerdo:

"Naucaupan de Juárez, México, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete.—Por presentado a RUBEN BOTELLO SALINAS, con su escrito de cuenta y documentos que se acompañan, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Jurisdicción Voluntaria de diligencias sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y el derecho de propiedad que dice tener sobre el predio a que se refiere en dicho escrito.—REGISTRESE y dése aviso de ley al Superior.—Con fundamento en el artículo 2898 del Código Civil, 888, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, dése publicidad a las mismas, mediante edicto que se publique por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta de Gobierno" y en "Avance", que se editan en la ciudad de Toluca, México, y respectivamente y por un ejemplar de la solicitud que se fije en el inmueble motivo de los presente diligencias.—Prevéngase al promovente señale domicilio en esta ciudad para air notificaciones con el apercibimiento de ley correspondiente en caso de no hacerlo.—Téngase por autorizados para recibir notificaciones a las personas señaladas en el proemio de su escrito inicial.—NOTIFIQUESE.—Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ramón Díaz Bonaga, Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, quién actúa legalmente con el Tercer Secretario, Licenciado Porfirio Díaz Zamudio, que autoriza.—DOY FE.—DOY FIRMAS ILEGIBLES.—C. JUEZ. C. SECRETARIO FIRMADOS".

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta de Gobierno" y en "Avance" que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México. Naucaupan de Juárez, México, a 31 de agosto de 1977.—C. Secretario, Lic. Porfirio Díaz Zamudio.—Rúbrica.

3076.—6, 11 y 13 octubre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA ECATEPEC

EDICTO

EXP. Núm. 910/77

1a. SECRETARIA

FACUNDO TORRES ENRIQUEZ, promoviendo por su propio derecho en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, del terreno denominado "EL RANCHO" ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc en la Avenida Juárez s/n perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México, el cual tiene una superficie de 3,307.00 Metros Cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE 25.55 y 44.00 Mts. linda con MARIA LUZ CAMACHO Y JACINTO TORRES.

AL SUR 5.00 Mts. linda con CALLE.

AL OTE. 15.00 y 100.00 Mts. linda con JACINTO TORRES Y AUTOPISTA.

AL PTE. 116.00 Mts. linda con CALLE BENITO JUAREZ.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los Periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y en el Periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos Estado de México, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Primera Secretaria de Acuerdos, Prisciliano Sordam Quintanilla.—Rúbrica.

3061.—6, 11 y 13 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA PUBLICACION

A las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 1977, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34 Locales A y B, en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrado como LOTE 56, MANZANA VI del Fraccionamiento Lomas de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 300.00 M2. (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:—en 25.00 Mts. con Lote 57.
 - AL SUR:—en 25.00 Mts. con Lote 55.
 - AL ORIENTE:—en 12.00 Mts. con Lotes 5 y 6.
 - AL PONIENTE:—en 12.00 Mts. con Calle del Seminario.
- EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN:

HIPOTECA por la cantidad de \$4'021,040.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA DOLARES 00/100), a favor de THE FIRST NATIONAL CITY BANK registrada bajo la Partida 231 a 836, Volumen 170, Libro 2o., Sección I, de fecha 14 de enero de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalhepantla, Edo. de México.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral No. 0951054356, que debe el causante LOMAS DE LA HERRADURA, S. A. Y/O VALDESPINO CERVANTES C., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$15,811.30 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 30/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

La base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$772,473.00 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, **POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.**

Tecamachalco, Méx., septiembre 26 de 1977.

ATENTAMENTE

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

MA. TERESA DE VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de ley y las notificaciones necesarias.

3084.—6 y 13 octubre.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA PUBLICACION

A las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 1977, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34, Locales A y B, en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA

EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO, registrado como LOTE 9 MANZANA IX, Sección Bosques del Fraccionamiento LOMAS DE CHAPULTEPEC, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 443.51 M2. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:— en 29.57 Mts. con Lote 8.
 - AL SUR: en 29.57 Mts., con Lote 10
 - AL ORIENTE: - en 15.00 Mts. con Fuente Ma. Luisa.
 - AL PONIENTE:— en 15.00 Mts. con Lotes 20 y 21.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral No. 0951020309, que debe el causante GASPAR RIVERA TORRES Y/O INMOBILIARIA BOSQUES, S. A. Y/O, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$30,367.50 (TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$349,096.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, **POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.**

Tecamachalco, Méx., septiembre 26 de 1977.

ATENTAMENTE

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

MA. TERESA DE VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de ley y las notificaciones necesarias.

3085.—6 y 13 octubre.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA PUBLICACION

A las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE de 1977, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34, Locales A y B, en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como Lote 20, Manzana LXXXIII, Sección Cumbres del Fraccionamiento LOMAS DE CHAPULTEPEC, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 443.28 (CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: en 13.82 Mts. con Lote 9.
 - AL SUR: en 15.61 Mts. con Fuente del Pescador.
 - AL ORIENTE:—en 32.22 Mts. con Lote 19.
 - AL PONIENTE:—en 36.14 Mts. con Lote 21.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

(pasa a la siguiente página)

El predio señalado fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral No. 095-10-177-05, que debe la causante LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION CUMBRES, S. A. Y/O, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$24,209.40 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 40/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$270,270.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., septiembre 26 de 1977.

ATENTAMENTE

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

MA. TERESA DE VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de ley y las notificaciones necesarias.

3086.—6 y 13 octubre.

**RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA PUBLICACION**

A las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 1977, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34, Locales A y B, en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 3 MANZANA XI, Sección Bosques la parte del Fraccionamiento LOMAS DE CHAPULTEPEC, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 305.00 M2. (TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:—en 38.69 Mts. con Lote 2.

AL SUR:—en 38.69 Mts. con Lote 4.

AL ORIENTE:—en 13.00 Mts. con Fuente del Rey.

AL PONIENTE:—en 13.00 Mts. con Lotes 3 y 4.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El predio señalado fue embargado por adeudo de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral No. 0951020103, que debe la causante TERESA PRADO DE RIVERA Y/O INMOBILIARIA LATINA, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$49,002.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS 00/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$411,264.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del Terreno Baldío y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., septiembre 26 de 1977.

ATENTAMENTE

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

MA. TERESA DE VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de ley y las notificaciones necesarias.

3087.—6 y 13 octubre.

NOTIFICACION

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de México.—Toluca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General.

Dependencia: Dirección General de Hacienda, Sección: Procuraduría Fiscal, Número de Oficio: 208-DGH-2-2185/77.

Asunto: Se notifica liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 3 de agosto de 1977.

C REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION.

Con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 21 de septiembre de 1976, en el inmueble conocido como Colonia EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 370 metros y 290 metros con Colonia Díaz Ordaz 300 metros con la Colonia Viveros y 750 metros con la Colonia Olímpica; al Sur en aproximadamente 770 metros y 70 metros con la Colonia Estrella, 350 metros 250 metros y 300 metros con predios baldíos; al Oriente en aproximadamente 250 metros con Avenida Central y al Poniente en aproximadamente 150 metros con Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección B con una superficie aproximada de 491,500 M2.; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente 54 manzanas y media interceptadas por veintiocho calles de Norte a Sur y seis calles de Oriente a Poniente.

2. Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/1443/76 de 25 de agosto de 1976, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 1976, el fraccionamiento denominado EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4. Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION, al dividirse en lotes tomando calles Y/O servidumbre de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente el poseedor físico o moral está obligado al pago del mencionado gravamen, a partir del 15 de Julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

5. Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquéllas constituyan infracciones a disposiciones locales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivamente a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M. N.) por metro cuadrado de validez, que comprenden 144,450 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multitudinaria persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION, el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de Julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 6'741,000.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 650,025.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 3'129,750.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 3'370,500.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 2'083,691.00
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$ 6'869,235.00
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$ 9'105,730.00
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 fracción XXV en relación con el artículo 217 fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$47'874,824.00
TOTAL:	<u>\$79'874,824.00</u>

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. Lic. SARA CRUZ OLVERA para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION y se le requiera para que efectúe el pago por la cantidad de \$79'874,824.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE

SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA,

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO.

En Ecatepec de Morelos, México, del día 3 de Octubre de mil novecientos setenta y siete, la suscrita Lic. Sara Cruz Olvera, nombrada Notificador Ejecutor por el C. Director General de Hacienda en el mandamiento de Ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en los citatorios de fecha 8 y 10 de Septiembre del año en curso publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado y Periódico "EL RUMBO", hecho al Representante Legal y/o propietario del Fraccionamiento "EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION" sujeto directo del crédito fiscal contenida en la Liquidación que antecede se le requiere el pago de \$79'874,824.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Impuestos, Derechos de Fraccionamiento y demás accesorios legales, dentro de los DIEZ DIAS a partir del día siguiente a la liquidación, conforme a los artículos 95, 96, 98 y relativos del Código Fiscal Vigente en el Estado de México, apercibido que de no enterar dicho pago en el Plazo señalado, le serán embargados bienes de su propiedad que basten a cubrir al Crédito Fiscal.

NOTIFICADOR EJECUTOR,

LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.

3155.—11 y 13 octubre.

NOTIFICACION

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de México.—Toluca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General.

Dependencia: Dirección General de Hacienda Sección: Procuraduría Fiscal. Número de Oficio: 208-DGH-2-2201/77.

Asunto: Se notifica liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 3 de, agosto de 1977.

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION

Con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 21 de septiembre de 1976, en el inmueble conocido como EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 900 metros con la Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección "A"; al Sur en aproximadamente 900 metros con Colonia el Chamizal; al Oriente en aproximadamente 230 metros con Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección "B" y al Poniente en aproximadamente 230 metros con Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección "A" con una superficie aproximada de 206,000 M2.; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente veinte manzanas interceptadas por once calles de Norte a Sur y tres calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/1443/76 de 25 de agosto de 1976, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio sin número de 7 de septiembre de 1976, el fraccionamiento denominado EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION: no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307

(pasa a la siguiente página)

Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen a partir del 15 de Julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 38 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 61.800 M2.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION, el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de Julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 2'884,000.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 278,100.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 1'339,000.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 1'442,000.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 891,465.00
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$ 2'938,863.00
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$ 3'895,702.00
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y fracción VIII del mismo precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$20'503,695.00

TOTAL

\$34'172,825.00

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC. SARA CRUZ OLVERA, para que notifique la citada liquidación, al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$34'172,825.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se lo embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATTENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO.

En Coatepec de Morelos, México, del día 3 de Octubre de mil novecientos setenta y siete, la suscrita Lic. Sara Cruz Olvera, nombra Notificador Ejecutor por el C. Director General de Hacienda en el mandamiento de Ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en los citatorios de fecha 8 y 10 de Septiembre del año en curso publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado y Periódico "EL RUMBO", hecho al Representante Legal y/o propietario del Fraccionamiento "EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION" sujeto directo del crédito fiscal contenida en la liquidación que antecede se le requiera el pago de \$34'172,825.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Impuestos, Derechos de Fraccionamiento y demás accesorios legales dentro de los DIEZ DIAS a partir del día siguiente a la liquidación, conforme a los artículos 95, 96, 98 y relativos del Código Fiscal Vigente en el Estado de México, apercibido que de no enterar dicho pago en el plazo señalado, le serán embargados bienes de su propiedad que basten a cubrir el Crédito Fiscal.

NOTIFICADOR EJECUTOR,

LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.

3156.—11 y 13 octubre.

NOTIFICACION

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de México Toluca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General.

Dependencia: Dirección General de Hacienda. Sección: Procuraduría Fiscal. Número de Oficio: 298 DGH-2-2202/77.

Asunto: Se notifica liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 3 de agosto de 1977.

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
EMILIANO ZAPATA SECCION "A"

Con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 21 de septiembre de 1976, en el inmueble conocido como Colonia EMILIANO ZAPATA SECCION "A" que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 400 metros con la Colonia Estrella; al Sur en aproximadamente 400 metros con la Colonia Jardines del Tepeyac; al Oriente en aproximadamente 500 metros con predios baldíos y al Poniente en aproximadamente 500 metros con Colonia Jardines del Tepeyac con una superficie aproximada de 200,000 M2.; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente veintitres manzanas interceptadas por nueve calles de Norte a Sur y cinco calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Contrataciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 296/CP/1443/76 de 25 de agosto de 1976, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado EMILIANO ZAPATA SECCION "A", no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenida en el oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 1976, el fraccionamiento denominado EMILIANO ZAPATA SECCION "A" no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional EMILIANO ZAPATA SECCION "A", al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originan cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional EMILIANO ZAPATA SECCION "A" no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 60,000 M2.

7.—Que atento a que la multiplicada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos emitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas obligaciones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada EMILIANO ZAPATA SECCION "A", el pago, además de los impuestos y derechos, recargos, a partir de Julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 2'800,000.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 270,000.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México	\$1'300,300.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México	\$ 1'400,000.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 856,500.00
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$ 2'853,265.00

g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.

\$ 3'781,950.00

h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y fracción VIII del mismo precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.

\$1'906,500.00

TOTAL

\$33'177,500.00

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC. SARA CRUZ OLVERA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento EMILIANO ZAPATA SECCION "A" y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$33'177,500.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA,

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

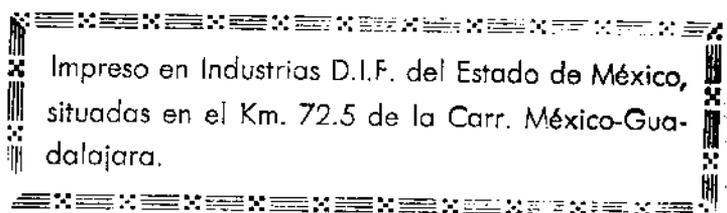
ACTA DE REQUERIMIENTO.

En Ecatepec de Morelos, México, del día 3 de Octubre de mil novecientos setenta y siete, la suscrita Lic. Sara Cruz Olvera, nombrada Notificador Ejecutor por el C. Director General de Hacienda en el mandamiento de Ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en los citatorios de fecha 8 y 10 de Septiembre del año en curso publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado y Periódico "EL RUMBO", hecho al Representante Legal y/o propietario del Fraccionamiento "EMILIANO ZAPATA SECCION "A" sujeto directo del crédito fiscal contenida en la liquidación que antecede se le requiere el pago de \$33,177,500.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos de Fraccionamiento y demás accesorios legales, dentro de los DIEZ DIAS a partir del día siguiente a la liquidación, conforme a los artículos 95, 96, 98 y relativos del Código Fiscal Vigente en el Estado de México, apercibido que de no entorzar dicho pago en el plazo señalado, le serán embargados bienes de su propiedad que basten a cubrir el Crédito Fiscal.

NOTIFICADOR EJECUTOR,

LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.

3157.—11 y 13 octubre.





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director de Patrimonio Cultural.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas
y Correspondencia.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de
la Familia en el Estado.

PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,
Directora General del Sistema del Desarrollo Integral
de la Familia en el Estado.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua
y Saneamiento.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautitlán-Izcalli.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo
Agrícola y Ganadero del Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ING. CACHO MACIAS CECENA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ING. RAMON ARMJO ROMO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

QUIM. JESUS BARRERA LEGORRETA,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.